

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 23 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

TELEGRAMAS.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«A los Gobernadores, Delegados en Gran Canaria, Mahón, Linares, Manresa, Tortosa, Figueras, Reus, Cartagena, Alcalde de Jerez de la Frontera y Comandante general de Ceuta.—Tengo la satisfacción de comunicar á V. S., para que lo haga público, que la salud en toda España es perfecta y no existe por consiguiente ningún colérico, puesto que los dos del falucho «María» que han sufrido esta enfermedad en el lazareto de Mahón se hallan en buen estado.—Por desgracia no acontece lo mismo en la Nación vecina, donde el cólera continúa estacionado en Tolón y Marsella, habiendo comenzado también á hacer víctimas en Arlés, cabeza de distrito del departamento de las Bocas del Ródano, junto á la orilla izquierda de su ramal oriental, un poco más abajo de la división del río, á 90 kilómetros NO. de Marsella.—Las noticias recibidas hoy son las siguientes:

En Tolón han ocurrido desde las siete de la tarde de ayer hasta igual hora de hoy, 38 defunciones.—En Marsella, desde las ocho de la noche de ayer hasta las ocho de esta noche, han fallecido de la

misma enfermedad 65 personas; de éstas 46 en la ciudad, 15 en el hospital Pharo y 4 en el arrabal.

—En Arlés, según telegrama de nuestro Cónsul en Marsella, se registraron ayer 5 defunciones del cólera.—Nuestro Cónsul en París telegrafía á esta Dirección á las cinco de la tarde de hoy lo siguiente: de los dos individuos que entraron en el hospital Tenón, como casos sospechosos de cólera, uno salió ayer curado y otro saldrá mañana.—La salud pública es satisfactoria en todo este distrito consular.—En Cette también hay buena salud, según comunica el Vicecónsul.—En Bayona también es excelente el estado de salud.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Zaragoza 20 de Julio de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«12 de la noche del 20 de Julio de 1884.—Disfrútase de perfecta salud en toda España, incluso en el lazareto de Mahón.—Las noticias oficiales de Francia son las siguientes:

En Marsella, desde las ocho de la noche de ayer hasta la misma hora de hoy, han ocurrido 57 defunciones del cólera; 46 de ellas en la ciudad, 5 en los arrabales y 6 en el hospital Pharo.—En Tolón, en el mismo espacio de tiempo, han ocurrido 28 defunciones de la misma enfermedad. Esta ha producido en Arlés 11 defunciones desde las cinco de la tarde de ayer á igual hora de la tarde de hoy.—En Cette la salud es buena y en París también.»



Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 21 de Julio de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

SANIDAD.—Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«Desmienta V. S. en absoluto que haya habido en el Hospital general de Madrid caso alguno de cólera. Ayer falleció en dicho Hospital una mujer que sufría entero-colitis hacía ocho días, pero ni en el Hospital, ni en ningún otro, ni en la población se ha notado caso alguno de la enfermedad asiática.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 21 de Julio de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de la Caja y Recluta para los Ejércitos de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Relación nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se han recibido en este centro sus ajustes rectificadas y definitivos; y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Dirección con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta si no hubieran solicitado la conversión en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente, sólo remitirán de oficio por conducto de la Autoridad local los abonarés y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

REGIMIENTO DE CABALLERÍA DE MILICIAS DE GÜINES.

Cabo primero Ramón Guerri Vinajas; crédito 68 pesos 2 centavos.

Idem Vicente Devis Ruiz; crédito 30'08.

REGIMIENTO DE CABALLERÍA DE MILICIAS DE SAN ANTONIO.

Trompeta Francisco Martín Sánchez; crédito 18 pesos 43 centavos.

Sargento primero D. Eugenio Díaz Palacios; crédito 289'98.

Idem Apolonio Ribera Rubio; crédito 107'08.

Idem segundo Raimundo Gómez Prades; crédito 45'88.

Cabo primero Ricardo Jiménez Sánchez; crédito 176'25.

Idem Braulio González Gamboa; crédito 36'15.

Idem Francisco Buendía García; crédito 205'63.

Idem Manuel Velasco Herrera; crédito 106'59.

Idem Vicente Bairón Urey; crédito 152'43.

Trompeta Juan Ruiz Rozas; crédito 185'39.

Idem Hipólito García Barragán; crédito 162'06.

Idem Jorge Prieto Santeras; crédito 152'66.

Idem Pascual Pin Cruz; crédito 31'79.

Madrid 8 de Julio de 1884.—El Brigadier, Secretario, Miguel Tuero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Vistas las dificultades que se ofrecen para que los buques de escaso porte comprendidos en la orden de 28 de Junio (*Gaceta* del 29), que declaró comprometidas las procedencias de las posesiones francesas del Mediterráneo, lleguen hasta el lazareto de San Simón, con el fin de cumplir la cuarentena de siete días que les corresponde; esta Dirección general ha tenido por conveniente resolver que las embarcaciones menores de 300 toneladas procedentes de las posesiones francesas del Mediterráneo sean sometidas en los lazaretos de observación de los puertos a siete días de cuarentena, con aplicación rigurosa de las medidas higiénicas que prescribe la regla 2.^a de la Real orden de 5 de Julio de 1872, ó sean baños y aseo de la tripulación y pasaje, fumigación de las ropas, ventileo general del buque y limpieza y desinfección de la sentina, fumigaciones clóricas en la bodega y cámaras, y baldeos y aspersiones de agua clorurada. Y que la carga contumaz en los puertos de su destino sea expurgada y fumigada en punto separado y aislado, opuesto a los vientos reinantes, antes de que se admita á libre circulación.

Lo que comunico á V. S. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.—A los Gobernadores de las provincias marítimas y Delegados especiales sanitarios en Mahón y Pedrosa.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

Á ESCUELAS VACANTES EN ESTA PROVINCIA.

En cumplimiento de lo que prescribe el vigente programa de oposiciones, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 14 de Diciembre del año finado, y con motivo de haber terminado en el día de ayer el plazo para admitir expedientes en solicitud de las escuelas anunciadas en el de 17 de Junio último, este Tribunal, compuesto de D. Angel José Romay, don José Laguna, D. José Baena, D. José García Aguado, D. Román Torres, D. Antonio Galindo y don Cándido Domingo, se ha reunido en este día en sesión preparatoria, habiendo examinado los expedientes presentados hasta el día de ayer que son los siguientes:

D. Luis Gil Aznar, D. Pedro Royo Zuriguel, don Juan Juste Roche, D. José Royo Galindo, D. Manuel Liesa Puyuelo, D. Vicente Fernández Blas, D. Nicasio Torcal Chueca, D. Ezequiel Solana Ramírez, D. Antonio Díez García, D. Florencio Chueca Vazquez, D. Victor Lozano Contreras, D. Santos Marín Bernedo, D. Wenceslao López Campo, don Manuel Conzalvo Sánchez, D. Juan Pablo Hernán-

dez Sancho, D. Telesforo Montes Llanos, D. Francisco Alvarado Cabronero, D. Francisco Martinez Tobar, D. Francisco Morales Aunés, D. Mateo Ruiz Celorrio, D. Mariano Baifagón Sancho, D. Celestino Martínez Alesanco, D. Domingo Velasco Martínez, D. Eugenio Fernández del Corral, D. Victor Jiménez Lafuente, D. Ildefonso Aguado Legido, D. Fernando Molinero Pérez, D. Gregorio Aznar Blas, D. Lope Rodríguez García, D. Angel Gabriel Crespo Borques, D. José María Cuartero Blasco, don Lucio Alvarez Gracia, D. Benón Juste Martin, don Jerónimo Sagredo Tomé, D. Toribio Bóveda Salinas, D. José Flores Seisedos, D. José Oliván Campo, D. José Noguerras Romero, D. Francisco Santiago Milla Plaza, D. Tomás Calavia Tello, D. Cándido Francisco Sánchez, D. Pascual Maisterra Sanz, D. Rogerio Rivas Herranz, D. Fermín Jiménez Garcés, D. Félix Sarrablo Bagueste, D. Froilán Morencos Meléndez, D. Tomás Franco Paricio, D. Enrique María Porret, D. Manuel Cortés Manero, don Angel Morana Millán, D. Juan Cobos Gascón, don Javier Feliciano Aparicio, D. Manuel María Pascual, D. Florencio Pierna Arué, D. Pedro Colás Gil de Bernabé, D. Angel Molinero Marco, D. Pedro Puértolas Bernal, D. Bernardo Tello Layunta, don Juan Pablo Pérez López, D. Fernando Farjas Aznar, D. Alejandro Lázaro Ramo, D. Modesto Martínez Fernández, D. Eudoro Casas Arriola, D. Santiago Castillo del Amo, D. Tomás Sebastián Lorente, D. Celestino Marcos Vaquero, D. Emeterio Sanz Guerrero, D. Manuel Aldama Payueta, D. Victoria-no Zabala Angulo, D. Agapito Sanz Minguijón, D. José Osés Larrumbe, D. Enrique Soria Hernán, D. Jesus Aguda Muñoz, D. Carlos Velilla Montesinos, D. Vicente Hernández Tudela, D. Juan Ruiz Romero, D. Espiridión Castro Jimeno, D. Gavino Enciso Villanueva, D. Generoso Izquierdo, D. Mariano Pardi-na Durán, D. Mariano Sagristán de Mingo, don Marcelino López Ornat, D. José Mainar Serrano, D. Simón Bernal Dauden y D. Marcos Ruiz León.

En su vista, acordó admitirlos, excepción hecha de D. Florencio Chueca Vazquez, D. Enrique María Porret y D. Marcos Ruiz León, que no han acompañado á sus instancias los documentos que justifiquen su derecho; debiendo hacer constar que el Sr. Inspector se inhibe del cargo de Juez en oposiciones á escuelas de niños por constar entre los ejercitantes parientes dentro del tercer grado.

Sin embargo de lo que en el referido programa se prescribe respecto del día en que han de principiar los ejercicios, como quiera que por disposición del M. I. Sr. Rector, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 8 del corriente, se ha diferido la práctica de los mismos hasta la primera quincena del mes de Setiembre por las razones que en la misma se expresan, este Tribunal ha acordado señalar el lunes 1.º de Setiembre, y hora de las ocho de la mañana, para dar principio á la primera parte del ejercicio escrito en los locales de la Escuela Normal de Maestros.

Acto seguido el Tribunal nombrado para juzgar los ejercicios de oposición á escuelas de niñas, que lo constituyen los Sres. Romay, Laguna, García Aguado y Domingo y D. José Segundo Fernández, D.ª Gregoria Brun y D.ª Inés Gascue, se han hecho cargo de los expedientes que han presentado en

tiempo oportuno las señoras opositoras, y son las siguientes:

D.ª Manuela Sangüesa Cristóbal, D.ª Manuela Polo Miguel, D.ª Amalia Laborda Blasco, D.ª Carlota Casas Carasa, D.ª Fidela Casas Carasa, D.ª Fidela Ruiz Celorrio, D.ª Fermina Astráin Mongelos, D.ª Margarita Chocarro Alro, D.ª Pilar Borao García, D.ª María Frias Hernández, D.ª Corstantina de Gracia, D.ª Aurelia Moncayola, D.ª Isabel Lostalé Ramón, D.ª Juana Garralda Lasaca, D.ª Rosa Suñer Capmani, D.ª María Catalina Serrano Pablo, D.ª Josefa Ruberte Tolosa, D.ª Margarita Lacueva Gascón, D.ª Justina Rubio Puri, D.ª Fermina Tomasa García de Medrano y Arbeloa, D.ª Pascuala Sorrosal Galvez, D.ª Juana Tejero Lahoz, D.ª Julia Mazas Conde, D.ª Dolores Lahoz Labuena, D.ª Antonia Meléndez Val, D.ª María Meléndez Val, D.ª Adela Ocio López, D.ª Petra Fraguas Gil, D.ª Carmen Devesa Ezquerria, doña Inés Ibáñez Moor.

Siendo admitidas todas, excepto la última, por no fijar en la instancia, según está prevenido, la escuela ó escuelas á que aspira, y acordó que los ejercicios se verifiquen en la Escuela Normal de Maestras inmediatamente después de terminar los anteriores.

Y se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL á los efectos que prescribe la Real orden de 13 de Enero del año próximo pasado, modificada por el vigente programa de oposiciones; entendiéndose que el plazo concedido para recusación de Jueces principiará á contarse desde el siguiente día al de la inserción de este anuncio.

Zaragoza 18 de Julio de 1884.—El Presidente, Angel José Romay.—Victorio Enciso, Secretario.

FISCALÍA DE LA CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.

Los individuos que fueron de la comandancia de la Guardia civil de esta provincia, hoy retirados en esta ciudad, y que á continuación se expresan, se presentarán en esta Fiscalía, sita en la calle de Mendez-Nuñez, núm. 18, piso 4.º, de nueve á doce de la mañana, no siendo día feriado, para un asunto que les interesa; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, se entenderá que renuncian á los derechos que puedan tener al percibo de cierta cantidad.

Zaragoza 17 de Julio de 1884.—El Comandante Fiscal, Eduardo Jordana.

Relación de los individuos que se citan.

CLASES.	NOMBRES.
Sargento 2.º	José Simón Ortiz.
Otro	José López Camba.
Cabo 1.º	Domingo Villacampa Allué.
Otro	Hipólito Velloso Cos.
Guardia	Ramón Orguín Tomás.
Otro	Mariano Costo Iriarte.
Otro	Joaquín Zarazaga Jardier.
Otro	Simón Pozas Marcelo.
Otro	Matias Julvez Ena.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE AGOSTO DE 1884.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONCLUSION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. <small>Peas. Cts.</small>
D. Manuel Cacho	Tarazona.	Campo.	Santa Cruz de Moncayo.	Beneficencia.	8	10 en 30 de Agosto de 1884.....	75'10
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	10	» en idem idem.....	155
Ramón Pérez	Idem.	Id.	Idem.	Id.	11	» en idem idem.....	164'15
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	12	» en idem idem.....	76'34
Manuel Cacho	Idem.	Id.	Idem.	Id.	13	» en idem idem.....	179'20
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	14	» en idem idem.....	201
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	15	» en idem idem.....	58'50
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	16	» en idem idem.....	136'50
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	17	» en idem idem.....	416'50
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	18	» en idem idem.....	123'21
Ramón Pérez	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	19	» en idem idem.....	110
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	20	» en idem idem.....	255
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	21	» en idem idem.....	164'58
Ayuntamiento de	Malanquilla.	Censo.	Malanquilla.	Id.	9	en 21 idem idem.....	65
D. José Tirado y Royo	Tarazona.	Campo.	Tarazona.	Id.	10	en 27 idem idem.....	260'67
Millán Muñoz	Torrelapaja.	Horno.	Torrelapaja.	Propios.	10	en 21 idem idem.....	8'218'01
Manuel León	Zaragoza.	Monte.	Clarés.	Id.	4	en 31 idem idem.....	101
José María Lavilla	Idem.	Id.	Abanto.	Id.	40	en 5 idem idem.....	30'30
Miguel Cebrián	Abanto.	Id.	Idem.	Id.	41	en idem idem.....	750
Juan Francisco San Juan.	Madrid.	Id.	Aniñón.	Id.	145	en 1.º idem idem.....	402'50
Manuel Amor	Daroca.	Dehesa.	Retascón.	Id.	146	en idem idem.....	300
Félix Lozano	Idem.	Monte.	Lagata.	Id.	147	en 8 idem idem.....	852
Manuel Ibañez	El Frasno.	Dehesa.	El Frasno.	Id.	148	en 14 idem idem.....	1.026'40
Mateo Rabanos	Bijuesca.	Monte.	Bijuesca.	Id.	149	en 29 idem idem.....	8'496
Lorenzo Lafuente	Sos.	Id.	Sos.	Id.	151	en idem idem.....	1.000
Martín Cabrera	Brea.	Id.	Chodes.	Id.	152	en 17 idem idem.....	77'50
Manuel Serrano	Villafeliche.	Carnecería.	Villafeliche.	Id.	11	en 21 idem idem.....	252'50
Ignacio Garchitorea	Caspe.	Dehesa.	Caspe.	Id.	75	en 9 idem idem.....	250'50
	Aniñón.	2 trozos monte.	Torralba de Ribota.	Id.	4		

Zaragoza 30 de Junio de 1884.—El Oficial del Negociado, Luis Jordana.—V.º B.º—El Administrador, J. Díaz de Brito.

SECCION SEXTA.

D. Lorenzo Royo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Arándiga:

Certifico: Que en el libro de actas de asociados y Junta municipal de presupuestos se halla una que copiada literalmente dice lo que sigue:

«*Al margen.*—Señores del Ayuntamiento: D. José Molinero, Presidente.—D. Domingo Ostariz.—D. José Trasobares.—D. Francisco Galindo.—Don Constantino Grima.—D. José Gil Artigas.—D. Jacinto Andrés.—Señores asociados: D. José Saldaña.—D. Mariano Royo.—D. Cosme García Gil.—Don Bernardo Pallarés.—D. José Liarte.—D. Antonio Royo Oria.—D. Camilo Marín.

Al centro—En la villa de Arándiga á 3 de Mayo de 1884, reunidos en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Molinero y Horno, y previa citación al efecto de los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan: Constituida de este modo la Junta municipal, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión pública, manifestando que el objeto de la misma era proceder á la discusión y votación definitiva del presupuesto municipal de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1884 85, toda vez que se hallaba ya cumplimentado cuanto se previene acerca de su formación y preliminares necesarios para la ley municipal de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes. Enterados previamente los señores presentes por íntegra lectura de las disposiciones que sobre el particular contiene la mencionada ley municipal y circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 10 del mes último, se procedió al examen, discusión y votación definitiva de los gastos é ingresos consignados en el referido presupuesto, y convencidos de que los gastos no son susceptibles de economía alguna sin perjudicar los servicios á que se destinan, acordaron por unanimidad aprobar en todas sus partes los gastos figurados en los capítulos respectivos, cuyo importe de cada uno se demuestra á continuación, á saber:

Capítulo 1.º Gastos obligatorios, 2.373 peseta, 13 céntimos.—Capítulo 3.º Policía urbana y rurales 1.120 pesetas.—Capítulo 4.º Instrucción primaria, 2.657 pesetas 50 céntimos.—Capítulo 6.º Obras públicas, 75 pesetas.—Capítulo 7.º Corrección pública, 343 pesetas.—Capítulo 9.º Cargas, 3.781 pesetas.—Capítulo 11 Imprevistos, 400 pesetas.—Total 10.749 pesetas 63 céntimos.

Acto seguido se procedió á la designación de los recursos más adoptables para cubrir los gastos, y se acordó después de una ligera discusión señalar los que como ordinarios autorizan las leyes, en el modo y forma que sigue:

Capítulo 1.º Propios y comunes, 427 pesetas 74 céntimos.—Capítulo 2.º Producto de yerbas, 600 pesetas.—Capítulo 3.º Impuestos especiales establecidos, 1.295 pesetas.—Capítulo 7.º Multas municipales, 150 pesetas.—Capítulo 9.º Recursos para cubrir el déficit, 6.953 pesetas 33 céntimos.—Total general 9.426 pesetas 07 céntimos.

Resumen.

Importan los gastos, 10.749 pesetas 63 céntimos.—Idem los ingresos, 9.426 pesetas 07 céntimos.—Déficit, 1.323 pesetas 56 céntimos.

Asimismo se acordó que al fijar los haberes de los guardas rurales que se consignan entre los gastos del presupuesto 1.095 pesetas, se aceptó la propuesta de los contribuyentes hecha en sesión de 20 de Abril último, para que como arbitrio local se haga una derrama ó repartimiento especial sobre las fincas rústicas del término bajo las utilidades líquidas que representan en el amillaramiento de inmuebles, ó por sus cabidas y respectivas clases, para lo cual quedó nombrada en la referida sesión la Comisión que ha de formalizar el reparto en la forma indicada. El déficit que aparece, como anteriormente se demuestra, asciende á 1.323 pesetas y 56 céntimos: para cubrirlo, y en vista de que ya habían sido utilizados todos los recursos ordinarios legales, hallándose, pues, en el caso de recurrir á los extraordinarios, y considerando que la adopción de otros, sobre ser demasiado vejatorios, acordaron por unanimidad, como menos gravoso al vecindario, el recargo de un 21 y 1/2 por 100 sobre el cupo de consumos y cereales en concepto de extraordinarios, además del 70 por 100 que como recargo legal se tiene ya consignado; con cuyo recargo resultará un déficit de una peseta 43 céntimos; y que para poder llevarlo á efecto se solicite la autorización correspondiente del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. según previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878, acompañando á la instancia los documentos que la misma dispone, y remitiendo copia de la presente acta al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, fijándose otra al público en los sitios de costumbre de esta localidad por espacio de 10 días, á fin de que puedan reclamar contra este acuerdo los que se crean perjudicados.

Y no ocurriendo á ninguno de los señores de Junta municipal cosa alguna más que exponer, discutidos todos los artículos que comprende el presupuesto de gastos y el de ingresos, el Sr. Presidente declaró terminada la discusión; y se procedió á la aprobación definitiva del presupuesto, que fué acordada por unanimidad, y hecho así se levantó la sesión, después de disponer se una certificación de esta acta al presupuesto y copia respectiva para los efectos legales, y se remita á la Superioridad para su examen y aprobación si la merece, firmando los señores Concejales y asociados que saben hacerlo, de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde Presidente, José Molinero.—Domingo Ostariz.—José Trasobares.—José Saldaña.—Mariano Royo.—Cosme García.—Por los señores Concejales y asociados don Constantino Grima, D. Jacinto Andrés, D. José Gil, D. Francisco Galindo, D. Bernardo Pallarés, D. José Liarte, D. Antonio Royo y D. Camilo Marín que no saben firmar, Lorenzo Royo, Secretario.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente que, visada por el señor Alcalde, la firmó en Arándiga á 17 de Julio de 1884—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Ostariz.—Lorenzo Royo, Secretario.

D. Esteban Fuentes, Secretario del Ayuntamiento de Lucena de Jalón:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal que existe en la Secretaría de mi cargo, se halla una que copiada á la letra es como sigue.

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: Don Pascual García.—D. Antonio Larena.—D. Lorenzo Jimeno.—D. Francisco Bravo.—D. Nicolás Magdalena.—Señores asociados: D. Pablo Abanto.—Don Manuel Rosel.—D. José Crespo.—D. Dionisio Plo.—D. Antonio Peirona.—D. Manuel Aguarón.

Al centro.—En el pueblo de Lucena de Jalón á 12 de Julio de 1884, reunidos en la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, los señores de Ayuntamiento mayor parte y asociados en Junta municipal, y los nombres de unos y otros que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pascual García, por dicho señor se declaró abierta la sesión, manifestando: que como ya sabían, la reunión tenía por objeto acordar el modo de allegar recursos para cubrir el déficit de 1.979 pesetas 80 céntimos que resulta en el presupuesto municipal de gastos é ingresos de este pueblo, formado para el presente año económico. Discutido detenidamente el asunto, y vista las partidas de gastos é ingresos del citado presupuesto, formado por el Ayuntamiento, el cual fué aprobado con anterioridad en Junta general por los concurrentes y remitido al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fijando los primeros en 5.306 pesetas 80 céntimos y lo segundos en 3.321 pesetas, con el déficit expresado de 1.979 pesetas 80 céntimos, la Junta municipal observó que habían sido utilizados todos los recursos autorizados por la ley, y que ninguna de las partidas que figuran en el repetido presupuesto fueron ni son susceptibles de economía; y considerando que el medio más aceptable á las circunstancias de esta localidad para cubrir el mencionado déficit es el establecer uno de recargo sobre el cupo de consumos, consistente en un 91 por 100, además del 70 ya utilizado, por unanimidad acordaron proponer dicho recargo extraordinario, instruyendo al efecto el oportuno expediente, previos los trámites que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y que se remita en solicitud de la autorización necesaria al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación; á cuyo fin deberá exponerse al público el presente acuerdo por término de 10 días; remitiendo copia al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se insérte en el BOLETIN OFICIAL de la misma. Y dándose por terminada la sesión la firmaron con el Sr. Presidente los concurrentes que saben hacerlo, y por los que nó yo el Secretario, de que certifico.—Pascual García.—Lorenzo Jimeno.—Nicolás Magdalena.—Pablo Abanto.—Manuel Rosel.—Por sí y por los señores Concejales, D. Antonio Larena, D. Francisco Bravo, y los asociados D. Manuel Aguarón, D. José Crespo, D. Dionisio Plo y D. Antonio Peirona, que no saben firmar, Esteban Fuentes, Secretario.»

Es copia de su original para que en su caso me remito. Y para que conste, en cumplimiento á lo mandado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Alcalde y sellada con el de la Alcaldía, en Lu-

cena de Jalón á 13 de Julio de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, Pascual García.—Esteban Fuentes.

D. León Ortiz, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Mara:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal que obra en la Secretaría de mi cargo, aparece una del tenor siguiente:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: D. Pedro Alejandro, Presidente.—Antonio Aldea.—Félix Leciñena.—Feliciano Domínguez.—Gregorio Ibarra.—Matías Ibarra.—Juan Domínguez.—Señores asociados de la Junta municipal: D. José Alejandro.—José Ibarra Martínez.—Juan Aguirre.—Mariano Franco.—Vicente Ibarra.

Al centro.—En el pueblo de Mara á 22 de Mayo de 1884, reunidos los señores del Ayuntamiento y Junta municipal que al margen se expresan, en la Sala Consistorial, previa convocatoria especial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Alejandro, y declarada por éste abierta la sesión, manifestó que el objeto de la reunión era para acordar el modo de allegar recursos para cubrir el déficit que resulta del presupuesto municipal del año económico de 1884 á 1885. Dióse lectura por el infrascrito Secretario de los gastos é ingresos del mismo por capitulos y artículos, y resultando que en los gastos nó se había consignado cantidad alguna susceptible de economía, y en los ingresos también se habían consignado todos los recursos legales ordinarios, todos por unanimidad acordaron aprobar el presupuesto de gastos é ingresos del año económico de 1884 á 1885 sin reforma alguna, fijando los gastos en 5.482 pesetas 38 céntimos y los ingresos en 3.524 pesetas 22 céntimos, resultandó un déficit de 1.958 pesetas 16 céntimos que ha de cubrirse con uno de los medios de que trata la Real orden de 3 de Agosto y otras disposiciones posteriores: se acordó por unanimidad como recurso extraordinario el recargo en consumos el 74'58 por 100, con lo que queda cubierto dicho déficit y nivelado el presupuesto. Igualmente al efecto acuerda se forme el expediente á que alude la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y que para poder practicarlo se exponga al público este acuerdo por término de 10 días, remitiéndose una copia del mismo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los que se crean perjudicados puedan reclamar, y finado aquel plazo se remitan los documentos á que se refiere la regla 4.ª de la citada Real orden al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por el conducto debido para que conceda la competente autorización si así lo estima procedente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando los señores que saben hacerlo, y por los que nó yo el Secretario, de que certifico.—Pedro Alejandro.—Antonio Aldea.—Félix Leciñena.—Feliciano Domínguez.—Gregorio Ibarra.—Matías Ibarra.—José Alejandro.—José Ibarra Martínez.—Juan Aguirre.—Mariano Franco.—P. O. D. A. y J., León Ortiz, Secretario.»

Así resulta de su original á que me refiero. Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado,

expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Mara á 3 de Junio de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Alejandro.—El Secretario, León Ortiz.

D. Constancio Monterde, Secretario del Ayuntamiento de Murillo de Gállego:

Certifico: Que en el libro de acuerdos de esta Corporación se halla el acta del tenor siguiente:

«*Al margen.*—Sesión extraordinaria del 17 de Julio de 1884.—Señores: Gállego, Presidente.—Alvarez.—Bercero.—Jiménez.—Mallén.—Visus.—Lobera.—Teller.

Al centro.—En la villa de Murillo de Gállego y sus Salas Consistoriales á 17 de Julio de 1884, reunidos los señores del margen, mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma, previa convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde D. Pascual Gállego, este señor declaró abierta la sesión, manifestando que su objeto era el allegar recursos con que cubrir el déficit de 2.117 pesetas 63 céntimos que aparece en el presupuesto del actual año económico, aprobado por el M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia en 21 del finado Junio, y que aun cuando esta Corporación en sesión de 30 de Marzo acordó cubrir el mencionado déficit con el recargo extraordinario de un 46 por 100 sobre la cuota de consumos, además del 70 que se tiene ya utilizado, para cuyo recargo se solicitó la competente autorización, ésta ha sido denegada en atención á que no puede gravarse en más del 70 por 100 el impuesto de consumos, debiéndose cubrir el déficit por medio de un arbitrio sobre las especies no tarifadas. Puesto á discusión el asunto y considerando que se hallan utilizados todos los recursos legales en el presupuesto del actual año económico: Visto lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, por unanimidad se acordó solicitar nuevamente del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la competente autorización para cubrir el déficit por medio de un arbitrio sobre los artículos de comer, beber y arder, con arreglo á lo dispuesto en el art. 136 y siguientes de la ley municipal vigente, sin que el importe de este, unido al que cada artículo pague por razón del 70 por 100 de consumos, exceda del 25 por 100 del precio medio en esta localidad, exponiéndose al público este acuerdo por término de 10 días y que se remita copia al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL. Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores asistentes que saben, y por los que nó el infrascrito Secretario, de que certifico.—Pascual Gállego.—Juan Alvarez.—Francisco Bercero.—Agustín Jiménez.—Vicente Visus.—Isidoro Mallén.—Lorenzo Teller.—Por acuerdo y el del Concejal D. Francisco Lobera que no sabe escribir, Constantino Monterde, Secretario.»

Es copia de su original á que me refiero. Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Murillo de Gállego á 18 de Julio de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, Pascual Gállego.—Constancio Monterde, Secretario.

D. Mariano Macipe, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villafranca de Ebro:

Certifico: Que en el libro de sesiones del Ayuntamiento, en unión con la Junta municipal, del corriente año, se halla una acta que copiada á la letra dice así:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: Alcalde Presidente, D. Mariano Abuelo.—Regidores: Don Benito Prades.—D. Antonio Sena.—D. Pascual Labarta.—D. Manuel Labarta.—D. Amado Castellón.—D. Clemente Azara.—Junta: D. Mariano Postigo.—D. Fabián Laboso.—D. Enrique Gavin.—D. Ventura Pérez.—D. Anselmo Barceló.—D. Francisco Bueno.—D. Manuel Prades.

Dentro.—En Villafranca de Ebro á 12 de Junio de 1884, siendo la hora de las ocho de su mañana, se reunieron en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial los señores de Ayuntamiento y Junta municipal que al margen se expresan, previa convocatoria en forma legal, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Mariano Abuelo: éste declaró abierta la sesión, manifestando que la presente reunión tenía por objeto acordar el medio de allegar recursos para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal para el año económico de 1884-1885, consistente en la cantidad de 5.727 pesetas. Discutido ampliamente el asunto, y vistas las partidas de gastos é ingresos del proyecto formulado por el Ayuntamiento, se acordó por unanimidad aprobarlas, fijando las primeras en 9.953 pesetas y las segundas en 4.226, dando por resultado aparecer un déficit de 5.727 pesetas. Visto por los señores de la Junta que habían sido utilizados todos los recursos autorizados por la ley y ninguna de las partidas de gastos que en él figuran son susceptibles de economía; y considerando que el medio más adaptable á las circunstancias de la localidad para cubrir el mencionado déficit es un nuevo recargo sobre el cupo de consumos de un 275 por 100, además del 70 ya utilizado, por unanimidad acordaron proponer dicho recargo extraordinario, instruyendo al efecto el oportuno expediente de autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previos los trámites que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1878; á cuyo efecto expóngase al público el presente acuerdo por término de 10 días, remitiendo copia al M. I. señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL; y que no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando los señores que saben hacerlo, y por los que no el Secretario, de que certifico.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y pueda tener lugar la inserción acordada la expido, visada por el Sr. Alcalde, en Villafranca de Ebro á 13 de Junio de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Abuelo.—Mariano Macipe, Secretario.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo de Oseja por destitución del que la desempeñaba, con la dotación de 300 pesetas y 50 céntimos, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los que reúnan los conocimientos necesarios se dignen presentar sus instancias

en esta Alcaldía por término de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Oseja 19 de Julio de 1884.—El Alcalde, José López.—Rufino Lozano, Secretario interino.

El reparto de la contribución territorial y el padrón del impuesto equivalente al suprimido sobre consumos y fabricación de sal, de esta villa, para el actual año económico, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días el primero y 10 el segundo, de ocho á doce de la mañana.

Ambel 18 de Julio de 1884.—El Alcalde, Narciso Guíu.

El reparto de inmuebles, cultivo y ganadería, con su apéndice de las altas y bajas ocurridas, y el padrón del impuesto equivalente al suprimido sobre la sal, se hallarán de manifiesto por término de 10 días en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que sobre los mismos puedan hacerse.

Villalengua 19 de Julio de 1884.—El Alcalde, Francisco Peiro.

Desde el día 22 del corriente mes de Julio hasta el día 5 del próximo mes de Agosto se hallarán expuestas al público las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio económico de 1882-83, en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo, según lo dispuesto en la vigente ley municipal, á fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes que lo deseen y producirse contra las mismas las reclamaciones á que en su caso hubiere lugar.

Terrer 20 de Julio de 1884.—El Alcalde, José María Pérez.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Ejerciente el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en causa criminal sobre tentativa de robo en el estanco de la calle de los Mártires, y por providencia de hoy, ha mandado: que Andrés Sánchez Torre, vecino de Madrid, cuya calle y número donde habita se ignora, comparezca en este Juzgado del Pilar, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, dentro del término de nueve días, desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, á fin de prestar la correspondiente declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y para que se inserte la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* la ex-

pido en Zaragoza á 19 de Julio de 1884.—El Escribano, Mamés Ariza.

JUZGADOS MILITARES.

Calatayud.

D. Manuel Ciria y Marín, Teniente Coronel, Capitán, Ayudante Fiscal del batallón Reserva de Calatayud, núm. 79:

No habiendo comparecido á pasar la última revista anual reglamentaria el soldado de este batallón Patricio Guito Soria, natural de Valencia, á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al referido soldado, señalándole esta Fiscalía, sita en la plaza de Santiago, núm. 2, donde deberá presentarse antes del término de 20 días, á dar sus descargos, y de no verificarlo en el plazo que le marca se seguirá la sumaria y sentenciará en rebeldía.

Calatayud 10 de Julio de 1884.—El Fiscal, Manuel Ciria.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Nuevamente se invita á los que lleven en cultivo alguna finca en los términos de Azuer, jurisdicción de Figueruelas, para que si desean continuar administrándolas lo manifiesten verbalmente ó por escrito al apoderado de los Sres. Condes de Montijo, residente en Zaragoza, calle de Espoz y Mina, número 9, piso segundo, habitación núm. 3, quien les enterará de las condiciones del contrato que en su caso ha de celebrarse; en la inteligencia de que si antes del día 1.º de Agosto próximo no hacen dicha manifestación, dispondrá de ellas en la forma que mejor convenga al interés de sus representados, á quienes en propiedad y pleno dominio pertenecen.

El que quiera tomar en arriendo un horno de cocer pan que en el pueblo de Cabañas pertenece en propiedad y pleno dominio á los Sres. Condes de Montijo, puede verse con su apoderado, habitante en Zaragoza, calle de Espoz y Mina, núm. 9, piso segundo, habitación núm. 3.

IMPRESA DEL HOSPICIO.